

COS&A
CONSULTORES

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3529

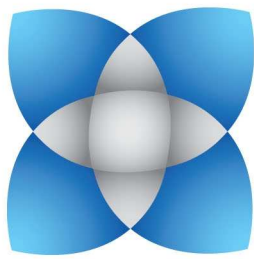
La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la Resolución General 3529, publicada el día 12 de septiembre de 2013 en el Boletín Oficial, establece los nuevos parámetros de ingresos brutos anuales y montos de alquileres devengados anualmente correspondientes a todas las categorías de monotributo.

Categoría	Ingresos brutos (anual)	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida (anual)	Monto de alquileres devengados (anual)
B	Hasta \$ 48.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.300 kw	Hasta \$ 18.000
C	Hasta \$ 72.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 kw	Hasta \$ 18.000
D	Hasta \$ 96.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 kw	Hasta \$ 36.000
E	Hasta \$ 144.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 kw	Hasta \$ 36.000
F	Hasta \$ 192.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 kw	Hasta \$ 45.000
G	Hasta \$ 240.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 kw	Hasta \$ 45.000
H	Hasta \$ 288.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 kw	Hasta \$ 54.000
I	Hasta \$ 400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 kw	Hasta \$ 72.000

Vale aclarar que no se han modificado los parámetros de superficie afectada a la actividad, la energía eléctrica consumida y cantidad mínima de empleados. Respecto de este último punto, los nuevos parámetros definidos son los siguientes:

Categoría	Cantidad mínima de empleados	Ingresos brutos anuales
J	1	\$ 470.000
K	2	\$ 540.000
L	3	\$ 600.000

Por otro lado, fija en \$ 48.000 los ingresos brutos anuales máximos de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y asociados a cooperativas de trabajo, para no estar obligados a ingresar el impuesto integrado, el aporte al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y el 50 % correspondiente al régimen de salud y obras sociales. Los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados por sujetos incluidos en el Registro Nacional



COS&A
CONSULTORES

de Efectores gozarán de los mismos beneficios cuando no superen los \$ 96.000 o \$ 144.000 de ingresos brutos anuales, cuando se trate de 2 integrantes o de 3 integrantes, respectivamente.

A partir del 1 de Septiembre de 2013 aquellos sujetos que se encuentren adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes cuya facturación no supere los nuevos montos establecidos mantendrán dicha condición.

Vigencia: las disposiciones de esta resolución general resultarán de aplicación a partir del 1 de Septiembre de 2013, inclusive.